

4

VIA JURIDICA
ASISTENCIA JURIDICA ADMINISTRATIVA SAS
RUBY YANETH NIÑO
ABOGADA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI- CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
RADICADO: No. 2018-00063
DEMANDANTE: ALVARO TRUJILLO BARRAGAN Y OTROS
DEMANDADOS: JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA Y OTROS E INDETERMINADOS

EXCEPCIONES

Como previas

1. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. (Numeral 5 art 100 CGP)*

No es viable que en la misma demanda se pretenda acumular pretensiones de varios demandantes contra varios demandados, cuando los hechos que sustentan la pretensión son distintos para cada demandado, además de no identificar con plenitud el predio que se pretende reivindicar, lo que daría lugar a que el juzgador no pueda pronunciarse sobre las mismas o alguna de ellas o escoger a su potestad a alguno de los demandantes o demandados para resolver y proteger el derecho que se pretende hacer valer.

2. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. (Numeral 9 art 100 CGP)*

Teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2816 expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Girardot, objeto de la demanda reivindicatoria aparecen como titulares de derechos reales varios propietarios y poseedores solamente se está demandando a unos de los estos, desconociendo que a los condueños les asisten interés común que les interesa sea tutelado por el Juez, vicio que sin duda lleva a determinar que la ausencia de alguna de las personas que tienen un derecho común daría lugar a que la decisión judicial no tenga la eficacia legal correspondiente. No habrá incluso, en este caso, una relación jurídica procesal válida. En concreto, la ausencia de un litisconsorte necesario en un proceso invalida la decisión final que se tome por el Juez. Por lo que ha de rechazarse el trámite.

PETICIÓN EXPRESA

En virtud de las excepciones propuestas solicito previo al trámite respectivo dar por terminado el trámite, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFICACIONES

CALLE 18 No. 6-56 OF. 1101 Bogotá D.C. CEL 3114564130 E-MAIL- yanethviajuridica@gmail.com

2/

VIA JURIDICA
ASISTENCIA JURIDICA ADMINISTRATIVA SAS
RUBY YANETH NIÑO
ABOGADA

El demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

La Suscrita las recibe en su Despacho o en la CALLE 18 No. 6 - 56 Of. 11-01 Bogotá D. C.

Correo electrónico: yanethviajuridica@gmail.com Celular 3114564130.

21-1 2/2

Atentamente,



RUBY YANETH NIÑO WILCHES

CC. No. 23.561.554 de El Cocuy

T. P. No. 215517 C. S. de la J.